

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-10935 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal 2-T de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos y Verificación del Cumplimiento de Requisitos Legales cuando se trate de Actividades no Sujetas a Autorización o Control Previo.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2023, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal 2-T Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos y Verificación del Cumplimiento de Requisitos Legales cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo.

Transcurrido el plazo de exposición pública y no habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo, de conformidad con el artículo 17 apartados 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo y se hace público el texto íntegro del mismo que figura como anexo a este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ANEXO

PRIMERO: Se modifica el artículo 2 "Hecho imponible", que queda redactada como sigue:

"Constituye el hecho imponible de esta tasa la actuación municipal, técnica y administrativa, de comprobación, verificación, investigación e inspección del ejercicio de actividades sujetas a la obligación de presentar declaración responsable, comunicación previa o solicitud de licencia de apertura de garajes comunitarios y la instalación de ascensores, montacargas, depósitos de combustible, aparatos de refrigeración, aire acondicionado, generadores de calor, hornos eléctricos y grúas que se implanten en el término municipal."

SEGUNDO: Se deroga el artículo 4 "Base imponible".

TERCERO: Se modifica el artículo 5 "Cuota", que queda redactada como sigue:

"1. Los garajes comunitarios abonarán una Tasa de 161,00 euros.

2. La instalación de ascensores, montacargas, depósitos de combustible, aparatos de refrigeración, aire acondicionado, generadores de calor, hornos eléctricos y grúas abonarán una tasa de 64,20 euros unidad.

3. La cuota tributaria mínima, en todo caso, será de 64,20 euros incluso para la actualización de la apertura por cambio de titularidad."

CUARTO: Se deroga el artículo 7 "Normas especiales".

QUINTO: Se modifica el artículo 8 "Devengo", que queda redactada como sigue:

1.-"Se devenga la Tasa, y por tanto nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia o de la comunicación previa de apertura, momento en el que se deberá efectuar, en régimen de autoliquidación, el pago de la Tasa.

CVE-2023-10935

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 246

2.-Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal concluyente a regularizar dicha situación por la Inspección Municipal."

SEXTO: Se modifica la Disposición Final Segunda que queda como sigue:

"La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2024 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa."

Santander, 20 de diciembre de 2023.

El concejal delegado de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos,
Javier García Ruiz.

2023/10935

CVE-2023-10935